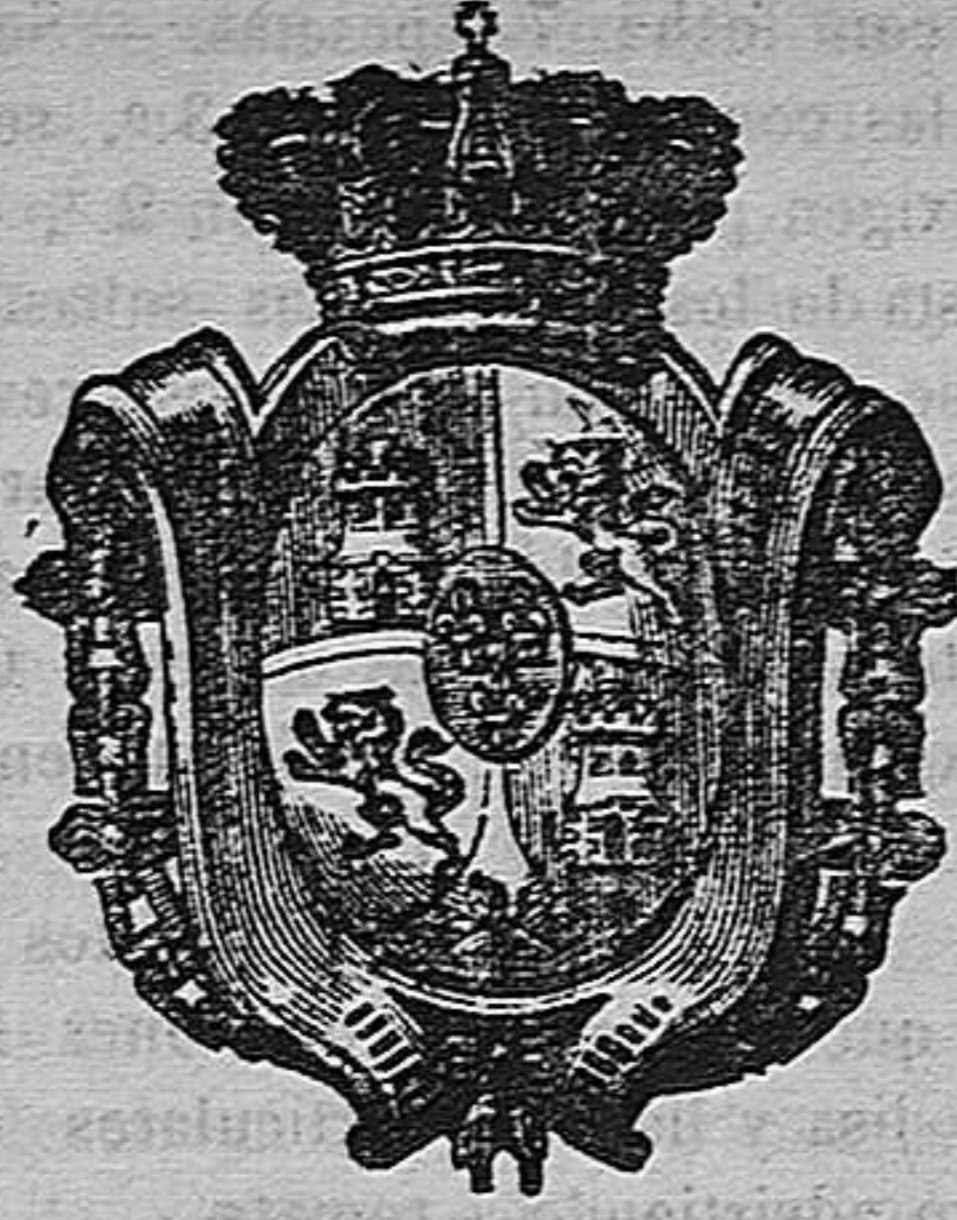


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Manuel Herce Larios en solicitud de que le sean entregadas 575 pesetas depositadas en la Sucursal del Banco de España en Logroño, como producto de los bienes embargados al padre del mozo Miguel Ibarra Munilla, por quien correspondió servir al solicitante en el reemplazo de 1875, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la instancia presentada por Manuel Herce Larios, soldado del batallon de reserva de Logroño, perteneciente al primer reemplazo de 1875, en solicitud de que se le entreguen 575 pesetas, producto de los bienes embargados á Matias Ibarra, padre del prófugo Miguel Ibarra Munilla, por el que le correspondió servir.

La Comision provincial informa favorablemente, fundándose en el art. 4.º de la Real orden de 28 de Mayo de 1875. Se acompaña el expediente instruido por el Ayuntamiento, en que, previa audiencia del Síndico y del pa-

dre del mozo Ibarra, que expuso que su hijo estaba en la República Argentina, para donde se le habia expedido pasaporte en tiempo oportuno; y despues de darse traslado al interesado contrario, fué declarado prófugo y condenado á la indemnizacion al suplente.

Seguido el embargo por la vía de apremio, se ha depositado la cantidad que queda indicada.

Se acompaña certificado de la Comision provincial, en que consta que el mozo núm. 7 en dicho reemplazo Manuel Herce Larios ingresó en Caja por no haberlo efectuado el núm. 5 y sido exceptuado el 6.

Visto lo dispuesto en los artículos 111, 112, 115 y 116 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, vigente á la sazón, y las Reales órdenes de 1.º de Abril y de 28 de Mayo de 1875.

Considerando que el mozo de que se trata, Miguel Ibarra Munilla, no se presentó el día señalado para ingresar en la Caja de la provincia á pesar de haber sido citado su padre: que el expediente de prófugo y la declaracion de tal han sido hechos legalmente: que siendo con arreglo á dichas disposiciones responsable el padre de la fuga de su hijo, la cantidad que se le ha embargado, que no alcanzó para aplicarla á la redencion del servicio militar del suplente, debe servir á este de indemnizacion;

La Seccion opina que procede disponer la entrega á Manuel Herce Larios de las 575 pesetas depositadas en la Sucursal del Banco de España en Logroño.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1880.—Francisco Romero y Robledo.—Señor Ministro de Hacienda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 227.

Seccion de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro número 180 de la mina de aguas subterráneas titulada «Mariana», solicitado por D. José Ódena y Pujol en el término municipal de Reus: Resultando que dentro del plazo legal en que estuvo anunciado al público el registro expresado para que los que se creyeran perjudicados formularan sus reclamaciones, acudió á este Gobierno D. Ramon Ossó y Catalá, vecino de Reus, en instancia de oposicion al mencionado registro «Mariana», fundándose en que este registro juntamente con el de «Isabel», forma un triángulo cuyos lados limitan una finca de su propiedad, dentro de la cual existen pozos, noria, casa de campo y una mina antiquísima que saliendo de la indicada finca atraviesa el camino antiguo de Reus á Riudoms, cuya mina, dice, es cruzada por una de las pertenencias mineras que solicita el Sr. Ódena y que previniendo la vigente ley de aguas que nadie podrá ejecutar obras para alumbrar aguas á menor distancia de 40 metros de edificio ageno y de 100 metros de otro alumbramiento, no debe hacerse la concesion solicitada por D. José Ódena por que no se guardan las distancias legales de los alumbramientos de su propiedad ya indicados: Que dada vista á D. Francisco Salvany, apoderado del Registrador, contestó en el plazo que señala el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868, que la oposicion de D. Ramon Ossó está hecha de una manera vaga, sin fijar con la precision debida los hechos en que ha pretendido fundarla, pues consta á su representado que no existe mina alguna en la propiedad de D. Ramon Ossó que mane agua y que sabe tambien que aun en el supuesto de ser verdad que lo que antes era mina

atraviase el camino antiguo de Reus á Riudoms, lo atraviesa por medio de un acueducto al que ningun perjuicio podrá irrogar la continuacion de la mina «Mariana», negando además la certeza de los hechos alegados por el opositor y que espera que así quedará demostrado por el plano que levante el Ingeniero de minas y por el dictámen de éste: Que remitido el expediente á informe del Ingeniero Jefe de minas, manifiesta este funcionario con fecha 15 de Enero último que, reconocido el terreno y levantado el plano que acompaña, no conoce disposicion alguna legal que se oponga á la concesion solicitada por este registro, que el terreno es franco y del dominio público; si bien por la proximidad al mismo de edificios y pozos pone la ley de aguas ciertas limitaciones al concesionario: Que pasado el expediente á la Comision provincial para que con arreglo á lo prevenido por la ley emitiera su dictámen, dicha Corporacion lo evacuó en 31 de Enero próximo pasado diciendo: que en virtud de que el terreno pedido para el registro «Mariana» es libre y de dominio público, que las disposiciones legales previenen las distancias á que debe sujetarse un registro de aguas de otro alumbramiento anterior y que vistos los artículos 20 de la ley de 6 de Julio de 1859, el 21 de la de 4 de Marzo de 1868, el 15 de las Bases generales para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre del propio año y 24 y siguientes de la ley de aguas vigente, procede desestimar la instancia del único opositor y ordenar la sucesiva tramitacion del expediente de registro «Mariana», dentro de los límites legales; considerando que el terreno solicitado por D. José Ódena es franco y registrable, y considerando que las condiciones especiales que han de inponerse al registrador al hacerse la concesion de la mina «Mariana», impedirán que con este alumbramiento se perjudique otro cual-

quiera preexistente, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de Minas y la Comision provincial se desestima la instancia de oposicion presentada por D. Ramon Ossó y Catalá, vecino de Reus, al registro de la mina de aguas subterráneas titulada «Mariana.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Tarragona 12 de Febrero de 1881.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 228.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de 3.^{er} orden de la de Lérida á Flix á Reus, provincia de Tarragona.

PRESUPUESTO anual.	Pesetas.
Borjas del Campo, con Arancel de 2 miriámetros.....	6.651

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.109 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 7 de Febrero de 1881.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Borjas del Campo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos; escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 229.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Hallándose vacante la plaza de peon caminero con destino á la conservacion de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Reus á Montblanch, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Diputacion provincial ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los que deseen optar para dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la misma en el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados de Ejército ó labradores, hallarse con aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irrepreensible.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 9 de Febrero de 1881.— El Presidente, Antonio Satorras V.— El Diputado Secretario, P. A., Tomás Larráz.—El Diputado Secretario, Joaquín Nolla.

Núm. 230.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Carreteras.

Accediendo á lo solicitado por los Ayuntamientos de Cabra, Plá de Cabra y Sarreal, y en vista del compromiso contraido por los mismos, á tenor del acuerdo tomado por la Diputacion en 19 de Noviembre de 1879, esta Comision provincial ha acordado señalar el viérnes 18 de Marzo próximo y hora de las once del día, para las adjudicaciones en pública subasta de las obras de construccion de las cuatro secciones que constituyen los trozos 2.^o y 3.^o de la carretera «de la de Tarragona al Pont de Armentera en las inmediaciones de Vilarradona á Solivella por Plá de Cabra, Cabra y Sarreal ó sea del trayecto de Plá de Cabra á Sarreal», cuyo

presupuesto de contrata es como sigue:

—Trozo 2.^o, seccion 1.^a, 36.056'79 pesetas. — Seccion 2.^a, 37.713'30. — Trozo 3.^o, seccion 1.^a, 13.457'97. — Seccion 2.^a, 49.889'67.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio provincial y ante el Sr. Vicepresidente de esta Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaria para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas particulares que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales como garantía para tomar parte en las subastas de que se trata, será el 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 8 de Febrero de 1881.— El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de obras á que se refiere el anuncio anterior.

	Longitud.	Pesetas.	Cs.
Trozo 2. ^o (Seccion 1. ^a ,	3.576 ms.	36.056'79	
(Seccion 2. ^a ,	3.064 ms.	37.713'30	
Trozo 3. ^o (Seccion 1. ^a ,	2.806 ms.	13.457'97	
(Seccion 2. ^a ,	2.839 ms.	49.889'67	

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun lo acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de Tarragona fecha 8 de Febrero de 1881 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion.... del trozo.... de la carretera «de la de Tarragona al Pont de Armentera en las inmediaciones de Vilarradona á Solivella por Plá de Cabra, Cabra y Sarreal ó sea del trayecto de Plá de Cabra á Sarreal», se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por lo que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 231.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 10 del actual dispone se publique el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878 vigente, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 21 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 204.659 pesetas 63 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Noviembre último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 procedentes de los Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 954.659 pesetas 63 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.^a Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesoreria de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los dias 18 y 19 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduria.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 1.^a, y el dia 21, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaria irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.^a En el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.^a En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.^a De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.^a La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública

del Departamento de Emision de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.^o de Julio próximo los del interior y el 30 de Junio exterior; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, como pago de aquellas, letras á ocho dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 12 de Febrero de 1881.— El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua....., cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série Pesetas.

Núm. 232.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Junta de la Deuda pública en circular de 10 del actual, dispone se inserte el anuncio siguiente:

«Por Real orden de 5 del corriente,

dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.^o de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 261.654 pesetas 47 céntimos á que asciende la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.^o de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el dia 21 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 del corriente mes, desde las once de la mañana á dos de la tarde.

3.^a Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la série y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 2.^a, y el dia 21, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de

proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.^a En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.^a La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, ó sea el vencadero en 1.^o de Julio próximo, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 12 de Febrero de 1881.— El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta* el resultado de la subasta de dicha clase de renta,

con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Pesetas.

Núm. 233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradip.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881 á 82, se advierte á los contribuyentes de esta población que hayan sufrido alza ó baja en sus dichas riquezas, se presenten á manifestarlo en la Secretaría de este Municipio con los documentos respectivos que lo acrediten dentro el término de quince días, al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados los cuales no se oirá ninguna.

Pradip 9 de Febrero de 1881.—
El Alcalde, Francisco Marco.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de HORTA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 4 de Octubre.—Fué presentado y aprobado el extracto de los acuerdos del trimestre anterior.

Se acordó asimismo la renovación de listas de las familias pobres que deben gozar de los beneficios de la asistencia facultativa gratuita con arreglo á la ley.

Consecuente á la comunicacion de la Comision provincial de 30 de Setiembre último en reclamacion de pago de débitos, fué acordado se la manifieste: que siendo así que por la misma se fueron ya embargados los recargos municipales en inmuebles y subsidio de este año, y no quedando al Ayuntamiento otro recurso que el 100 por 100 sobre consumos, es de todo punto imposible atender á todas sus obligaciones actuales: que con respecto á los atrasos están recaudándose, y así que vayan pagando los contribuyentes, se hará el posible ingreso en aquellas arcas, como así lo tiene realizado con fecha 29 del mes pasado satisfaciendo 2.000 pesetas á D. Baldomero Peris, contratista de carreteras, por cuenta de contingente provincial de 1878 á 79.

Día 18.—Se acordó el pago de 120 pesetas para la Comision que debe pasar á la capital por asunto de nuevos amillaramientos, segun disposicion de la Comision de estadística.

Conforme á la circular del *Boletín oficial* núm. 245, relativa á los pastos sobrantes en este monte municipal, fué acordada instruccion del oportuno expediente.

A virtud de orden del M. Iltre. Sr.

Gobernador civil de fecha 16 del actual, se acordó la adquisicion del retrato de de S. M., dando al efecto comision al Sr. Presidente de la Corporacion.

En consecuencia de lo ordenado en escrito de 15 de los corrientes por la comision de Estadística quedó reformada la Junta de amillaramientos, y con respecto á los dos vocales que deben ser nombrados por los contribuyentes forasteros se acordó dirigir oficios á los pueblos comarcanos, y previo anuncio en el *Boletín oficial*, señalando al efecto para su nombramiento el dia 30 del presente mes ante esta Alcaldía.

Contestando á la comunicacion del Sr. Gobernador civil de 14 del actual acerca de la existencia de la coleccion de pesas y medidas del sistema métrico, se acordó manifestar: que la de pesas existe intacta, pero faltando en la de medidas alguna que otra pieza por efecto de la guerra.

Por último, y próximo el dia en que el Ilmo. Prelado de la Diócesis debe llegar á esta á practicar la Santa Visita, fué acordado se le hagan los festejos de costumbre.

Día 25.—Siendo notoria y demasiada frecuente la falta de asistencia á las sesiones ordinarias de algunos señores Concejales, fué acordado se exija sin contemplacion la multa que determina el art. 98 de la vigente ley municipal al que deje de asistir á ellas sin justa causa que se lo impida, y habiéndola, deberá dar conocimiento al Sr. Presidente.

En atencion á la morosidad y apatía en la presentacion de los libros y documentos de los años anteriores al de 1877 á 78 por parte del que fué recaudador D. Joaquin Palau, cuyo hecho fué expuesto ya al M. Iltre. Sr. Gobernador con fecha 12 de Agosto último, sin que hasta la fecha tenga esta corporacion noticia alguna de la resolucion recaída; fué acordado se recuerde este particular á dicha Superioridad á los efectos que procedan.

Día 1.º de Noviembre.—Espirado el plazo para el nombramiento de los dos vocales de la Junta de amillaramientos que deben ser nombrados por los contribuyentes forasteros, sin haberse presentado ninguno, procedió el Ayuntamiento al nombramiento de los mismos.

De conformidad al art. 46 de la vigente ley de quintas, fué acordado la exposicion al público de los oportunos edictos y bandos para el alistamiento del reemplazo para el próximo año 1881.

Manifestado por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil no haber recibido la comunicacion que pasó esta Alcaldía en 12 de Agosto último, en la que se exponía la morosidad de D. Joaquin Palau en la entrega de libros y documentos de recaudacion; fué acordado reproducir á dicha Superioridad el contenido de aquellas para los efectos que haya lugar.

Dada cuenta del plan de aprovechamientos leñosos y otros productos para el presente año forestal de 1880 á 81, de conformidad á la condicion

2.ª del pliego núm. 3 que acompaña al citado plan, el Ayuntamiento acordó: 1.º Que el de pinos y troncos se enajenan por medio de subasta, segun ha venido practicándose en el año anterior. 2.º Que los demás productos quedan á cargo de la Corporacion con destino al uso comunal, con carácter de gratuito para el vecindario en virtud de antiguas costumbres. 3.º Que se solicite del M. Iltre. Sr. Gobernador civil el disfrute de 213 pinos de 30 á 40 centímetros de circunferencia para camas ó timones de los erados en concepto de uso vecinal.

Día 8.—Fué acordado dar conocimiento al Sr. Gobernador de haberse adquirido y quedar colocado en el salon de sesiones el retrato de S. M.

Se acordó asimismo realizar el pago de 500 pesetas 50 céntimos por consumos y sal de 1877 á 78; 3.000 pesetas en igual concepto de 78 á 79; 1.525 pesetas á cuenta del primer semestre del actual ejercicio y 90 pesetas á cuenta del importe de cédulas personales.

Día 15.—Consecuente á la circular del *Boletín oficial* núm. 267, sobre retribuciones á los maestros, acordóse remitir á la Superioridad copia del acuerdo de convenio de 25 de Marzo de 1879, de que ya se dió conocimiento á la Junta provincial en 2 de Abril del propio año.

Día 22.—Dada cuenta de la circular del *Boletín oficial* núm. 271 relativa á la formacion del nuevo empadronamiento general de vecinos, fué acordado su cumplimiento, y que se procuren al efecto los impresos necesarios.

Dado conocimiento de la comunicacion del Sr. Jefe económico de fecha 11 del actual, á virtud de cierta instancia del Alcalde saliente; el Ayuntamiento acordó estar á lo resuelto en sesion de 9 de Agosto último, en atencion á que por parte del recaudador y Alcalde hubo negligencia por falta de cometido en la recaudacion de consumos de 1876 á 77, puesto que ni siquiera hay expediente de apremio incoado para hacer efectivos los descubiertos de dicha contribucion.

Día 29.—Se acordó dar los correspondientes bandos y fijar oportunos edictos anunciando que el domingo próximo 5 de Diciembre y ocho horas de su mañana tendrá lugar el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año 1881.

Día 6 de Diciembre.—Se dió lectura á los *Boletines oficiales*.

Día 13.—Dada lectura á la circular de la Administracion económica inserta en el *Boletín oficial* núm. 288 relativa al despacho de expedientes ejecutivos que se hallen pendientes del mismo, se acordó significar á dicha superior autoridad: que próximo el dia en que debe obrar en esta Alcaldía el expediente general de contribuciones atrasadas, al que está dando término el delegado del Banco de este distrito á virtud de disposicion de la Direccion general de contribuciones de 26 de Octubre último, circulada en el *Boletín oficial* núm. 269 de 12 de

Noviembre próximo pasado, se procederá sin levantar mano á la pronta declaracion de fallidos y estension del correspondiente certificado de fincas, con lo que se evitará un impropio trabajo, puesto que reuniéndose en un solo expediente los débitos atrasados, podrán ir reasumidos los embargos de fincas en una sola certificacion.

Se acordó que el dia 15 de los corrientes se entreguen á los mozos las cédulas de citacion para la rectificacion del alistamiento que deberá tener lugar el domingo 2 de Enero próximo.

Día 20.—Se acordó segun disposicion superior remitir para 1.º de Enero próximo, copias de los contratos y títulos de los facultativos municipales al M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Asimismo se acordó la formacion de listas electorales para Senadores, así que las que deben regir en el año próximo para las elecciones de Diputados provinciales y Ayuntamientos, siendo unas y otras expuestas al público desde el dia 1.º de Enero hasta el 20 y 15 respectivamente.

Día 27.—Dado conocimiento de la dimision presentada por el Médico-Cirujano titular con fecha 24 del corriente, el Ayuntamiento acordó aceptarla y que se proceda al anuncio de la vacante por término de treinta dias, á contar desde el de la insercion en el *Boletín oficial*, habiéndose nombrado en calidad de interino al de igual clase D. Joaquin Gallinat.

Aprobado el presente extracto en sesion del dia de hoy.

Horta 13 de Enero de 1881.—P. A. D. A.—El Alcalde presidente, Pedro Delgado.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que exime del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.